

Auto sustanciación No.786
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Radicado: 2022-00205
Demandante: MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA
Demandada: BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 4 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta la demanda acumulada, en la que también funge como demandada según directrices legales, la señora BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO como persona que requiere el apoyo judicial y, evidenciado como se encuentra que en la demanda inicial, interpuesta por la señora CRISTINA ALEXANDRA GONZÁLEZ ÁVILA acumulada a la presente demanda, ya se estableció que la señora demandada es una persona con discapacidad, que no puede darse a entender, conforme lo dejó consignado el Asistente Social en el informe presentado, lo que fundamentó que se le designara un apoderado de oficio para su defensa, y en aras de salvaguardar los derechos de la señora AVILA RIOCAMPO dándole celeridad al presente trámite, sin que ello implique vulneración alguna del derecho de contradicción, se ordena notificar esta nueva demanda directamente al apoderado ya designado, es decir, al abogado RAÚL ANTONIO RAMÍREZ CAMPOS; lo anterior, conforme lo establece el inciso 3º del artículo 150 del C.G.P. además al lograr establecer que ambas demandas tienen como única finalidad, la de designar una persona de apoyo para la mentada señora.

Ahora, respecto al informe de valoración de apoyos presentado por La Comisaria de Familia de esta municipalidad (visible a folios 91-96), fungirá como tal dentro del proceso acumulado.

Por último, se ordena notificar al Defensor de Familia y al Personero Municipal del auto No. 589 del 15 de julio de 2022, que admite la presente demanda acumulada, interpuesta por el señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA en favor de la señora BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto sustanciación No.786
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Radicado: 2022-00205
Demandante: MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA
Demandada: BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria